



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 716-503/17
CG

DECRETO N° 10919 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **21 OCT. 2019**

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el pedido de adecuación de categoría, solicitado por la Lic: Patricia Mónica Sanaberón, CUIL 27-16432278-0, en los términos de los Decretos Acuerdo N° 4973-H-09 y N° 7925H-15; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente de referencia revista en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Hospital "San Roque", como consecuencia de la adecuación dispuesta por Decreto N° 6558-S-10, de fecha 15 de setiembre de 2010, al haber obtenido el título de Lic. en Trabajo Social;

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Personal informa que la mencionada agente no fue incluida en los trámites de promoción por aplicación del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 y del Decreto Acuerdo N° 7925H-15, debido a que en la primera gestión no contaba con los 5 años cumplidos en la categoría de revista, atento al cambio de escalafón concretado mediante Decreto N° 5649-BS-06, a partir del 1° de junio de 2006, pasando de la categoría 16 (c-4) del escalafón general, a la B-1, del escalafón profesional, Ley N° 4413, en tanto que al 1° de junio de 2015 fecha de vigencia del Decreto Acuerdo N° 7925H-15, tampoco contaba con la antigüedad requerida para acceder a la rejerarquización del personal profesional, habiendo sido adecuada por Decreto N° 6558-S-10, al cargo categoría A-1, a partir del 15 de setiembre de 2010;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite dictamen del que surge no corresponde la adecuación de la citada agente, en virtud del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09, debido a que al 1° de setiembre de 2009, la Lic. Sanaberón contaba con una antigüedad de tres años y tres meses, asimismo por el Decreto Acuerdo N° 7925H-15, al 1° de junio de 2015, registraba una antigüedad de cuatro años, ocho meses y dieciséis días, no reuniendo los cinco años de antigüedad en la categoría de revista requeridos por ambos dispositivos legales para acceder a la promoción de la categoría inmediata superior;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen del que surge no resulta procedente la adecuación solicitada, por no encontrarse cumplidos los extremos legales requeridos, por lo que entiende corresponde rechazar la promoción solicitada, por improcedente;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase el pedido de promoción de categoría efectuado por la Lic. Patricia Mónica Sanaberón, CUIL 27-16432278-0, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 2°: Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Lic. Patricia Mónica Sanaberón, de los términos del presente acto administrativo.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
AG. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

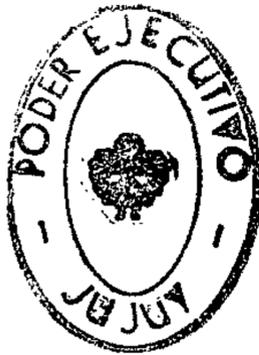
10919

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
A: Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy